



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Secúre es y será siempre Beniano"

DECRETO EDIL N° 271/2017
Trinidad, 30 de junio de 2017

Ing. Mario Suárez Hurtado
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE TRINIDAD

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014 y...

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 272, reconoce la Autonomía Municipal que implica la elección directa de las autoridades, por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23) del Texto Constitucional, determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; asimismo el artículo 321 parágrafo I, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 26 numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, aplicable por supletoriedad a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, determina como competencia del Alcalde Municipal presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados.

Que, el artículo 16 numeral 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Anual y sus REFORMULADOS, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, mediante Ley Municipal N° 173/2016 de 8 de septiembre de 2016, se aprobó el Programa Operativo Anual para la gestión 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, mediante oficio GAMT/DESP/OFICIO N° 701/2017 de 2 de junio, recepcionado en el Órgano Legislativo en la fecha a horas 18:15, se remitió a conocimiento y consideración del Concejo Municipal, el Primer Reformulado 2017 del Ejecutivo Municipal, adjuntando la documentación respaldatoria (informes técnicos y legales) pertinente.

Que, de acuerdo a lo determinado por el artículo 16 numeral 14 de la Ley N° 482, el plazo de quince (15) días hábiles para la aprobación del Primer Reformulado 2017 otorgado al Concejo Municipal, se encuentra vencido.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus legítimas atribuciones y competencia que le confiere la Constitución Política del Estado y Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482

Hagámoslo por Trinidad